



Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00135-00
Demandantes	Lisandro Galván Rincón y otros
Demandados	Nación – Rama Judicial y otra
Providencia	Auto requiere parte demandada

1. ANTECEDENTES

Se encuentra pendiente la prueba documental oficiada al Juzgado Único Penal del Circuito de El Banco – Magdalena, que consistía en remitir en calidad de préstamo el expediente bajo el radicado N°47-245-60-01-031-2013-00264-00, que se encontraba a cargo de la parte demandada - Nación – Rama Judicial.

2. CONSIDERACIONES

Si bien la parte demandada - Nación – Rama Judicial, acreditó haber dado trámite a la solicitud de prueba documental a su cargo, no menos cierto es, que a la fecha aún no se ha recibido en calidad de préstamo el expediente bajo el radicado N°47-245-60-01-031-2013-00264-00, por lo que se procederá a requerir a dicha parte, para que se pronuncie al respecto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Requerir a la parte demandada - Nación – Rama Judicial, para que en el término de cinco (5) días, allegue al despacho la prueba pendiente y a su cargo, y/o manifieste el seguimiento que ha realizado al oficio DEAJALO 19-1127, que fuese radicado ante el Juzgado Penal del Circuito de El Banco Magdalena, el pasado 26 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario